

Expediente: 051480445310 Radicado: AU-01625-2025

Sede: **REGIONAL VALLES** Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Fecha: 29/04/2025 Hora: 08:46:52



Tipo Documental: AUTOS

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA(E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y RESOLUCION RE-01450-2025 DE 24 DE ABRIL

Que mediante Oficio con radicado CE-07301-2025 del 28 de abril del 2025, la señora VICTORIA EUGENIA LONDOÑO ARITIZABAL identificada con cedula de ciudadanía número 32543780 en calidad de AUTORIZADA de las propietarias MARIA ISABEL FIGUEROA LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía número 1039453075 y CRISTINA FIGUEROA LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía número 1017203695, solicita ante la Corporación PERMISO DE VERTIMIENTO, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas (ARD) Y de las Aguas Residuales No Domesticas(ARnD) en beneficio del predio identificado con FMI 020- 235850; 020- 235868; 020- 235869 ubicado en la vereda el cerro del municipio de Carmen de Viboral Antioquia .

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 2.2.3.3.5.2, y articulo 70 de la Ley 99 de 1993 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la directora(É) de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por. la señora VICTORIA EUGENIA LONDOÑO ARITIZABAL identificada con cedula de ciudadanía número 32543780 en calidad de AUTORIZADA de las propietarias MARIA ISABEL FIGUEROA LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía número 1039453075 y CRISTINA FIGUEROA LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía número 1017203695, , para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas (ARD) Y de las Aguas Residuales No Domesticas(ARnD) en beneficio del predio identificado con FMI 020- 235850; 020- 235868; 020- 235869 ubicado en la vereda el cerro del municipio de Carmen de Viboral Antioquia .

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-07301-2025 del 28 de abril del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR A la señora VICTORIA EUGENIA LONDOÑO ARITIZABAL identificada con cedula de ciudadanía número 32543780 en calidad de AUTORIZADA de las propietarias MARIA ISABEL FIGUEROA LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía número 1039453075 y CRISTINA FIGUEROA LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía número 1017203695que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

F-GJ-172 V.03 Vigente desde: 26-iul-24







f 💢 🗿 🕒 cornare



Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR A la señora VICTORIA EUGENIA LONDOÑO ARITIZABAL identificada con cedula de ciudadanía número 32543780 en calidad de AUTORIZADA de las propietarias MARIA ISABEL FIGUEROA LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía número 1039453075 y CRISTINA FIGUEROA LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía número 1017203695 el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA CARDONA MACÍA

Directora(E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480445310

Proceso: Trámite ambiental Asunto: Permiso de Vertimientos

Proyectó: Abogado /Armando Baena

Fecha:28/4/2025



F-GJ-172 V.03







26-jul-24